RESOLUCIÓN de 23 de julio de 2018, de la Dirección General de Políticas Sociales e Infancia y Familia, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 119/2018, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el procedimiento ordinario n.º 407/2017. (2018061895)

En el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación legal de D. Francisco Vargas Pardo, contra la Resolución del Consejero de Sanidad y Políticas Sociales, de 30 de enero de 2017, relativa a recurso de alzada contra Resolución de la Directora General de Políticas Sociales e Infancia y Familia, de fecha 3 de enero de 2017, dictada en el expediente RB16-05223, se ha dictado sentencia, con fecha 22 de marzo de 2018, que ha adquirido firmeza tras el transcurso de los correspondientes plazos legales.

El artículo 42.1 del Decreto 99/2009, de 8 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento de los Servicios Jurídicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura, establece que "Corresponde la ejecución material de sentencias firmes, así como su ejecución provisional en los casos que legalmente proceda, al órgano que en el momento de la ejecución resulte competente por razón de la materia sobre la que el litigio haya versado".

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el órgano competente realizará las actuaciones necesarias para llevar a cabo la ejecución de la resolución judicial, dictando la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Asimismo, el artículo 9.3 del mentado decreto establece que se entenderá suficiente a efectos de su publicación, la inserción en el Diario Oficial de Extremadura que contenga al menos los datos del demandante y demandado, el número de Autos y el contenido del fallo, con expresión de la firmeza de la sentencia o resolución judiciales.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

R E S U E L V O :

Proceder a la ejecución del fallo de la sentencia n.º 119/2018, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el procedimiento ordinario n.º 407/2017, llevando a puro y debido efecto el fallo de la misma, cuya parte dispositiva dice:

"Estimar el recurso interpuesto por la procuradora D.ª Cristina de Campos Ginés, en nombre y representación de D. Francisco Vargas Pardo, con la asistencia letrada de D. Estanislao

Martín Martín contra la Resolución de la Directora General de Políticas Sociales, Infancia y Familia, de 3/01/2017, por la que se acuerda la suspensión del derecho a percibir la Renta Básica Extremeña de Inserción, posteriormente confirmada en alzada por resolución del Consejero de Sanidad de 30/01/2017, que declaramos disconforme a derecho, procediendo reanudar su abono por las mensualidades restantes, con los intereses de demora. Las costas se imponen a la Administración en la cuantía máxima señalada".

Mérida, 23 de julio de 2018.

La Directora General de Políticas Sociales
e Infancia y Familia,

CARMEN NÚÑEZ CUMPLIDO